ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA.

AGOSTO 24 DE 2026

MUNICIPIO: CHIGORODÓ– ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Municipio de Chigorodó - Antioquia, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos, sobre los derechos de los demás.

TRANSPORTE ESCOLAR.
Teniendo en cuenta que el año escolar da inicio el 19 de enero y concluye el 29 de noviembre de 2026 y sabiendo que es responsabilidad de la administración municipal a través de la Secretaría de Educación para la Cultura, garantizar la escolaridad, brindar seguridad y evitar la deserción escolar de los niños, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en los Centros Educativos Rurales del Municipio, se hace necesario la contratación del servicio de transporte escolar.

La administración municipal a través de la Secretaría de Educación para la Cultura, tiene como objetivo principal, la de garantizar la escolaridad y evitar la deserción de los niños,

niños y jóvenes matriculados en los Centros Educativos Rurales del Municipio, por lo tanto ofrece el servicio de transporte escolar rural a la población escolar aproximadamente a unos 361 NNA aledaña a la Institución Educativa Rurales, ya que la mayoría de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones rurales, residen en las veredas aledaña.

Son los municipios los encargados de satisfacer las necesidades de sus habitantes, como lo establece el numeral 20, del artículo 3º de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012), y específicamente para garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Chigorodó.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 15, parágrafo 2º, establece que: Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas están en la obligación de implementar mecanismos que permitan el traslado de los estudiantes a los Establecimientos Educativos ubicados cerca a su lugar de residencia.

Para el caso concreto, esta necesidad se satisface para la población estudiantil rural a través de la contratación del servicio de transporte escolar, por parte del municipio que consiste en la asignación de rutas rurales hacia los Establecimientos Educativos beneficiados, ida y regreso de los estudiantes, que garanticen las 40 semanas estipuladas por el Ministerio de Educción Nacional.

El calendario escolar para el año 2026, será:

PERÍODOS	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2026		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	19 de enero	29 de marzo	10 semanas
2°	6 de abril	14 de junio	10 semanas
3°	6 de julio	13 de septiembre	10semanas
4	14 de septiembre	4 de octubre	3semanas
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

DÍAS POR MESES QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MES	DIAS
ENERO DESDE EL 19	10
FEBRERO	20
MARZO	20

ABRIL	19
MAYO	20
JUNIO	10
JULIO	30
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	17
NOVIEMBRE - HASTA EL 29	21
TOTAL	209

El trabajo académico para los estudiantes, se deben garantizar de manera presencial de conformidad con la normatividad vigente en el sector educativo, el nivel, la modalidad y la jornada del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta que el año escolar da inicio el 19 de enero de 2026 y sabiendo que es responsabilidad de la administración municipal a través de la Secretaría de Educación para la Cultura, el de garantizar la escolaridad, brindar seguridad y evitar la deserción escolar de los niños, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en los Centros Educativos Rurales del Municipio, se hace necesario la contratación del servicio de transporte escolar.

La administración municipal a través de la Secretaría de Educación para la Cultura, tiene como objetivo principal, la de garantizar la escolaridad y evitar la deserción de los niños, niños y jóvenes matriculados en los Centros Educativos Rurales del Municipio, por lo tanto, ofrece el servicio de transporte escolar rural a la población escolar aproximadamente a unos 361 NNA aledaña a la Institución Educativa Rurales, ya que la mayoría de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones rurales, residen en las veredas aledaña.

Es importante anotar, que el Servicio de Transporte Escolar, garantiza la seguridad en la asistencia de niños, niñas y adolescentes, que por razones de distancia se ven impedidos a adelantar sus estudios elementales para su formación académica inicial, además de ser la educación un derecho constitucional que la Carta Política de Colombia, consagra de manera clara y expresa a todos los niños del territorio nacional, la necesidad también la constituye, el deber legal que le asiste al municipio, en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública le exige y requiere en lo referente a su competencia.

1.1. Inclusión de la necesidad de contratación en el Pan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
Desarrollo para todos y todas	Desarrollo Social Para Todos Y Todas	Educación Para Todos Y Todas	220102900 - Beneficiarios de Transporte Escolar

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. **Objeto** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURAL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

2.2. **Especificaciones y características del bien o servicio:**

RUTAS	N° ALUMNOS	DÍAS SERVICIO	VALOR ALUMNO	TOTAL
RUTA 1: Sale de la Vereda Tierra Santa y recogiendo estudiantes por todo el camino hasta llegar a la I.E. Nel Upegui, donde descarga y sigue recogiendo hacia la vereda la Guaca, finca los Negritos regresa nuevamente a la I.E.R. Nel Upegui y Viceversa	80	43	$14.500	$49.880.000
RUTA 2: Sale de la Vereda Veracruz 1, entra a la Vereda Tierra Santa, descarga en el C.E.R. Nel Upegui y Viceversa.	60	43	$14.500	$37.410.000
RUTA 3. Sale desde el Kilómetro 4 debajo de la sede Malagón, pasando por la Finca la Estrella, subiendo hacia Banacol y llegando al Mocho Molina y siguiendo el recorrido hasta la I.E.R. Nel Upegui y Viceversa	60	43	$14.500	$37.410.000
RUTA 4. Sale de la vereda Guacamaya, recoge los estudiantes de la vereda la Conga, la Colorada y descarga en la I.E.R. Nel Upegui y viceversa.	80	43	$14.500	$49.880.000
RUTA 5. Sale del Tigre recoge los niños de Guapá Carretera y llega hasta Juradó y viceversa	60	43	$14.500	$37.410.000
RUTA 6: Sale del Tigre, a la Vereda el Dos, Brisas de Guapa, se regresa por la india hasta la I.E.R Barranquillita.	60	43	$14.500	$37.410.000
RUTA 7: Sale del puente de jurado, pasa por las veredas, guapa carretera, guapa las mercedes, el tigre, guapa arriba, el guineo de allí pasa a la sede educativa Manuel Gómez, pasa a la vereda la rosita hasta llegar a la sede el venado	40	43	$14.500	$24.940.000
Salidas Pedagógicas y de liderazgo juvenil	40	13	$11.500	$5.980.000
	480			**$280.320.000**

2.3. Alcance:

Con el presente proceso, el Municipio de Chigorodó a través de la Secretaría de educación para la cultura, busca garantizar el derecho a la educación a través de la implementación de diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, que eviten la deserción escolar; así como el mejoramiento de las competencias y la protección de los

estudiantes del sector rural, que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de buses con horarios programados	78	11	18	02

2.5. Obligaciones del contratista: En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación:

2.5.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

2.5.2. Específicas:

1. Tener los vehículos automotores requeridos para la prestación del servicio de transporte escolar disponible, en el municipio de Chigorodó.
2. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Chigorodó, de acuerdo con las necesidades específicas de la comunidad.
3. Reemplazar al vehículo cuando se esté en el recorrido y este se vare.
4. Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones No. 3366 de 2003 y 4110 de 2003.
5. Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte escolar de acuerdo con las normas que rigen la materia.
6. Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad.

7. Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 174 de 2001.
8. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica.
9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vayan a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
10. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
11. Dar al personal de servicio la orientación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales con niños, niñas y jóvenes.
12. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
13. En caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, deberá informarlo al supervisor del contrato presentando la hoja de vida del reemplazo el cual solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto.
14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.
15. Responder por la seguridad de los menores en los recorridos y rutas fijadas. El personal deberá estar debidamente carnetizado, en donde se identificará su nombre compieto, teléfono y dirección. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.
16. El personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.
17. Cumplir con el horario establecido en las rutas, con destino final, hora de llegada de los alumnos a las 6:15 Am. y la hora de regreso a sus lugares de destino es a las 2:30 Pm.
18. Los costos ocasionados por comparendos, deben ser asumidos por el contratista.
19. Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipados con medios de comunicación y con la documentación de ley de los vehículos al día.

2.6. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

7. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.7. **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó.

2.8. **Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:** La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.9. **Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:** La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.10. **Interventoría – Supervisión:** El Municipio de Chigorodó verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaría de educación para la cultura.

2.11. **Tipo de contrato:** Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2.12. **Plazo:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CUARENTA (43) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. Contado en días ordinarios serían **DOS (2) MES.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Según lo previsto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

Consecuente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas estas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos y de la ficha técnica de los elementos que se pretenden adquirir y que fue elaborada como parte de la etapa de planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección a emplear es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, la cual se encuentra regulada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que se verificó por parte de la secretaria de educación la existencia de una acuerdo marco de precios vigente, encontrándose Acuerdo Marco CCE-144-2023, identificado como Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, vigente hasta el 2/04/2025 y prorrogado hasta el 03 de abril de 2026, evidenciándose que en la actualidad no hay acuerdo marco de precio vigente que satisfaga la presente necesidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado: El valor estimado del contrato es hasta **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($280.320.000)** incluidos todos los tributos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.2. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO Y CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO

4.2.1.1. Naturaleza y características del servicio requerido

El objeto contractual se encuentra relacionado con el sector del transporte terrestre de pasajeros, específicamente con la prestación de servicios destinados a garantizar el desplazamiento de estudiantes desde los sectores en los cuales se encuentran ubicados sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos oficiales y su retorno,

contribuyendo de esta manera al acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

La prestación del servicio de transporte escolar requiere la articulación de diferentes recursos humanos, técnicos, operativos y económicos, entre los cuales se encuentran principalmente:

- Vehículos aptos para la prestación del servicio requerido.
- Conductores que cumplan las condiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Disponibilidad y operación de la flota necesaria para cubrir simultáneamente las rutas establecidas.
- Combustible.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Lubricantes, llantas y demás insumos asociados a la operación.
- Seguros y demás requisitos exigibles para la circulación y prestación del servicio.
- Costos laborales y administrativos.
- Gestión logística y coordinación de los recorridos.
- Cumplimiento de las condiciones de seguridad aplicables al transporte de los estudiantes.

La regulación del transporte terrestre especial se encuentra compilada, entre otras disposiciones, en el Decreto 1079 de 2015, por lo que la estructuración del proceso debe considerar las condiciones normativas aplicables a los vehículos y empresas que participen en la prestación del servicio.

La prestación del servicio objeto del proceso presenta además una característica particular: su demanda se encuentra determinada por las condiciones geográficas y de acceso de los estudiantes y no únicamente por el número total de beneficiarios.

En consecuencia, para garantizar adecuadamente el servicio resulta necesario analizar conjuntamente variables como:

- La ubicación de las veredas y sectores de origen.
- Los establecimientos educativos de destino.
- La dispersión geográfica de los estudiantes.
- La cantidad de estudiantes que deben ser recogidos durante cada recorrido.
- El número de rutas requeridas.
- Los días efectivos de prestación del servicio.
- Las condiciones de acceso y desplazamiento propias de las zonas rurales.

Por esta razón, el costo y la capacidad requerida para la prestación del servicio no pueden determinarse exclusivamente a partir del valor global del contrato o del número total de estudiantes, sino que deben considerar la configuración concreta de las rutas y la estructura operativa necesaria para garantizar su atención.

4.2.1.2. Factores que inciden en la prestación y en el costo del servicio

El mercado del transporte escolar se encuentra influenciado por diferentes variables que inciden directamente en el costo de operación y, por consiguiente, en el valor de los servicios contratados.

Entre los principales factores se encuentran:

a. Combustible
El desplazamiento diario de los vehículos constituye uno de los principales componentes de la estructura económica del servicio. La incidencia de este componente depende de la distancia recorrida, el número de desplazamientos diarios y las condiciones de las vías.

b. Mantenimiento y disponibilidad de los vehículos
Los vehículos utilizados para atender las rutas requieren mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición o adquisición de insumos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de operación.

c. Talento humano
La prestación del servicio requiere disponer del personal necesario para la conducción y operación de los vehículos, generándose costos asociados a salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal.

d. Seguros y requisitos de operación
La actividad de transporte implica costos relacionados con seguros, revisiones, documentación, trámites y demás exigencias necesarias para garantizar la legalidad y seguridad de la operación.

e. Condiciones geográficas y operativas
Las rutas requeridas por el Municipio comprenden diferentes sectores rurales, por lo que la operación no se concentra en un único trayecto. La necesidad de cubrir simultáneamente diferentes recorridos genera requerimientos particulares de disponibilidad de vehículos y organización logística.

f. Número de estudiantes y duración del servicio
La estructura económica utilizada históricamente por el Municipio para las rutas ordinarias ha tomado como variables principales el número de estudiantes beneficiarios, los días calendario escolar durante los cuales se requiere el servicio y un valor unitario por alumno/día.

Esta metodología permite ajustar el valor total de cada componente a las condiciones reales de la demanda, evitando trasladar automáticamente valores globales correspondientes a períodos o cantidades de estudiantes diferentes.

4.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.2.1. Demanda actual del Municipio

El Municipio de Chigorodó requiere garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, especialmente de aquellos que se encuentran ubicados en sectores rurales o dispersos y que, debido a las distancias y condiciones de desplazamiento, requieren del servicio de transporte para asistir regularmente a sus actividades académicas.

Para el presente proceso se identificaron siete (7) rutas ordinarias de transporte escolar, mediante las cuales se proyecta atender un total de cuatrocientos cuarenta (440) estudiantes, durante cuarenta y tres (43) días calendario escolar.

Adicionalmente, se contempla un componente destinado a la realización de salidas pedagógicas y actividades de liderazgo juvenil, para un total estimado de cuarenta (40) estudiantes, durante diez (10) días de servicio.

La demanda identificada se resume de la siguiente manera:

RUTA / COMPONENTE	Nº DE ALUMNOS	DÍAS DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ruta 1	80	43	$14.500	$49.880.000
Ruta 2	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 3	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 4	80	43	$14.500	$49.880.000
Ruta 5	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 6	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 7	40	43	$14.500	$24.940.000
Subtotal rutas ordinarias	**440**			**$274.340.000**
Salidas pedagógicas y liderazgo juvenil	40	13	$11.500	$5.980.000
TOTAL				**$280.320.000**

La necesidad actual comprende, entre otras, rutas que conectan los sectores de Tierra Santa, La Guaca, Los Negritos, Veracruz, Malagón, La Estrella, Banacol, Mocho Molina, Guacamaya, La Conga, La Colorada, Guapá Carretera, Juradó, El Tigre, El Dos, Brisas de Guapá, Barranquillita y demás sectores establecidos en la descripción técnica de cada recorrido.

Lo anterior evidencia que la demanda no se concentra en una única institución o zona geográfica, sino que corresponde a diferentes recorridos rurales que deben ser atendidos de manera organizada y simultánea durante el período de ejecución contractual.

4.2.2.2. Comportamiento histórico de la demanda institucional

Para determinar el comportamiento de la necesidad y analizar la evolución de la contratación, el Municipio revisó los antecedentes correspondientes a los contratos CPS-069-2025, CPS-193-2025 y CPS-123-2026, todos ellos relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Los antecedentes evidencian que la necesidad de transporte escolar no corresponde a una situación ocasional, sino que ha sido atendida de manera recurrente durante diferentes períodos del calendario académico.

CONTRATO	VIGENCIA	VALOR CONTRACTUAL	PLAZO
CPS-069-2025	2025	$375.530.513	73 días calendario escolar
CPS-193-2025	2025	$119.802.000	23 días calendario escolar

CONTRATO	VIGENCIA	VALOR CONTRACTUAL	PLAZO
CPS-123-2026	2026	$323.120.000*	63 días calendario escolar

4.2.2.3. Evolución de las rutas y de la población beneficiaria
El análisis de los antecedentes permite identificar una evolución progresiva de la demanda.

Durante los contratos CPS-069-2025 y CPS-193-2025, el Municipio atendió seis (6) rutas ordinarias con una población estimada de 341 estudiantes.
Las rutas correspondían principalmente a los siguientes recorridos:

1. Tierra Santa – La Guaca – I.E.R. Nel Upegui.
2. Veracruz – Tierra Santa – I.E.R. Nel Upegui.
3. Malagón – Finca La Estrella – Banacol – Mocho Molina – I.E.R. Nel Upegui.
4. Guacamaya – La Conga – La Colorada – I.E.R. Nel Upegui.
5. El Tigre – Guapá Carretera – Juradó.
6. El Tigre – El Dos – Brisas de Guapá – I.E.R. Barranquillita.

Para el año 2026, mediante el contrato CPS-123-2026, se evidencia la continuidad de las principales rutas y un aumento en la cantidad de estudiantes beneficiarios, pasando a aproximadamente 400 estudiantes en las seis rutas ordinarias.

Para el presente proceso se mantienen las rutas principales y se proyecta la incorporación de una nueva ruta para atender 40 estudiantes adicionales, alcanzando una demanda estimada de 440 estudiantes en las rutas ordinarias.

La evolución puede resumirse así:

PERÍODO	Nº DE RUTAS ORDINARIAS	ESTUDIANTES
CPS-069-2025	6	341
CPS-193-2025	6	341
CPS-123-2026	6	400
Proceso actual	7	440

De esta manera, el anáiisis histórico permite establecer que la necesidad institucional ha presentado una evolución tanto en el número de estudiantes beneficiarios como en la capacidad operativa requerida para atender las rutas.

Por consiguiente, no resulta técnicamente adecuado utilizar de manera aislada el valor global de los contratos anteriores como único referente para determinar el presupuesto del proceso actual, dado que los antecedentes corresponden a diferentes períodos de ejecución, cantidades de estudiantes y configuraciones de demanda.

La unidad de comparación debe corresponder, principalmente, a las variables que han determinado históricamente el valor de las rutas: número de estudiantes, días de servicio y valor unitario por alumno/día.

4.2.3. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA DEMANDA HISTÓRICA

Uno de los principales resultados del análisis de los antecedentes contractuales consiste en identificar una metodología económica consistente en la contratación del transporte escolar.

4.2.3.1. Vigencia 2025

En el Contrato CPS-069-2025, las seis rutas ordinarias fueron estructuradas mediante un valor de CATORCE MIL PESOS ($14.000) por alumno por día de servicio.

Por ejemplo:

- Ruta 1: 71 estudiantes × 73 días × $14.000 = $72.562.000.
- Ruta 2: 50 estudiantes × 73 días × $14.000 = $51.100.000.
- Ruta 3: 57 estudiantes × 73 días × $14.000 = $58.254.000.

El mismo valor unitario fue utilizado para las demás rutas.

Posteriormente, en el Contrato CPS-193-2025, correspondiente a un período de ejecución de 23 días calendario escolar, se mantuvo el mismo valor unitario de $14.000 por alumno/día.

Por ejemplo:

- Ruta 1: 71 estudiantes × 23 días × $14.000 = $22.862.000.
- Ruta 2: 50 estudiantes × 23 días × $14.000 = $16.100.000.
- Ruta 3: 57 estudiantes × 23 días × $14.000 = $18.354.000.

Esto permite evidenciar que, durante la vigencia 2025, la metodología utilizada por el Municipio fue constante y el valor total de cada contrato se ajustó principalmente de acuerdo con la duración del período requerido para la prestación del servicio.

4.2.3.2. Vigencia 2026

Para el Contrato CPS-123-2026, correspondiente al primer período de contratación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026, las rutas ordinarias fueron estructuradas con un valor unitario de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.500) por alumno por día de servicio.

Este valor representó un incremento del 3,57 % frente al valor unitario de $14.000 utilizado durante los contratos analizados de la vigencia 2025.

El comportamiento puede representarse de la siguiente manera:

PERÍODO	VALOR POR ALUMNO/DÍA
CPS-069-2025	$14.000
CPS-193-2025	$14.000
CPS-123-2026	$14.500
Proceso actual	$14.500

La información histórica evidencia, por tanto, una evolución gradual del valor unitario, sin que en el proceso actual se esté aplicando un incremento adicional frente al valor utilizado en el antecedente contractual inmediatamente anterior.

4.2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El servicio requerido se encuentra relacionado con el mercado de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, en el cual participan empresas y proveedores que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera necesaria para disponer de vehículos y recurso humano destinado a atender las necesidades de transporte de sus usuarios.

Para atender la necesidad del Municipio, los potenciales oferentes deben contar con la capacidad suficiente para garantizar, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el proceso:

- La disponibilidad de los vehículos necesarios para atender las rutas.
- La operación simultánea de los diferentes recorridos.
- La disponibilidad de conductores y demás personal requerido.
- El cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio.
- La capacidad para garantizar la continuidad del servicio durante los días establecidos en el calendario escolar.
- La atención de las condiciones particulares de las rutas rurales y de los desplazamientos requeridos.

La oferta potencial no debe analizarse exclusivamente desde la existencia de proveedores domiciliados en el Municipio de Chigorodó. La prestación del servicio puede ser ofrecida por empresas que cuenten con capacidad operativa para atender la necesidad contractual, independientemente de que su domicilio principal se encuentre en otro municipio, siempre que cumplan las condiciones exigibles y puedan garantizar la adecuada ejecución del contrato.

La existencia de antecedentes contractuales sucesivos para la prestación del mismo servicio evidencia, además, que existe un mercado interesado y con capacidad para atender la necesidad institucional, circunstancia que deberá complementarse, dentro de la estructuración definitiva del proceso, con la revisión de la información disponible en las plataformas de contratación pública y, cuando resulte procedente, con el estudio de los potenciales proveedores y la información obtenida mediante mecanismos de consulta del mercado.

Colombia Compra Eficiente señala que el análisis de la oferta debe permitir comprender quiénes pueden atender la necesidad de la Entidad y bajo qué condiciones, mientras que el estudio de mercado puede apoyarse, entre otros mecanismos, en sondeos, bases de datos especializadas y análisis de precios históricos.

En este caso, dada la continuidad del servicio y la existencia de antecedentes recientes con rutas sustancialmente coincidentes, los contratos anteriores constituyen una fuente relevante para identificar las condiciones en las cuales el mercado ha atendido históricamente la necesidad del Municipio.

No obstante, la Entidad deberá procurar que las condiciones habilitantes y técnicas que se establezcan en el proceso guarden relación con la naturaleza y complejidad del objeto, evitando establecer exigencias que, sin encontrarse justificadas por la necesidad contractual, puedan limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

4.2.5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO

4.2.5.1. Metodología de estimación

La estimación del presupuesto oficial parte de la estructura económica que el Municipio ha utilizado históricamente para determinar el valor de las rutas ordinarias de transporte escolar.

La metodología corresponde a la siguiente fórmula:

Valor de la ruta = Número de estudiantes × Número de días de servicio × Valor unitario por alumno/día

Esta metodología permite establecer el valor de cada ruta de acuerdo con su demanda concreta y con la duración efectiva del servicio.

Para el presente proceso, el valor unitario de las rutas ordinarias corresponde a CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.500) por alumno por día, valor que coincide con el utilizado en el Contrato CPS-123-2026.

Por tanto, para las rutas que presentan continuidad respecto de los antecedentes contractuales, existe un referente histórico directo, tanto respecto del objeto y los recorridos como de la metodología económica utilizada.

4.2.5.2. Análisis de precios históricos

El comportamiento histórico de los contratos analizados evidencia la siguiente evolución:

Año 2025

Los contratos CPS-069-2025 y CPS-193-2025 utilizaron un valor de: $14.000 por alumno/día.

Año 2026

El Contrato CPS-123-2026 utilizó para las rutas ordinarias un valor de: $14.500 por alumno/día.

El proceso actual mantiene dicho valor: $14.500 por alumno/día.

Por consiguiente, el valor utilizado para el presente proceso no constituye una nueva estimación desconectada del comportamiento histórico, sino que corresponde a la continuidad del valor unitario utilizado en el contrato inmediatamente anterior para la prestación del mismo servicio y para rutas sustancialmente coincidentes.

Esta circunstancia permite considerar que el valor unitario utilizado cuenta con un referente histórico reciente y directamente comparable.

El análisis de precios históricos es uno de los mecanismos reconocidos por Colombia Compra Eficiente para estudiar la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial, pudiendo complementarse con otras fuentes de información según las particularidades del proceso.

4.2.5.3. Estimación de las rutas ordinarias

La estimación de las siete rutas ordinarias se realiza de la siguiente manera:

RUTA	ALUMNOS	DÍAS	VALOR ALUMNO/DÍA	VALOR
Ruta 1	80	43	$14.500	$49.880.000
Ruta 2	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 3	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 4	80	43	$14.500	$49.880.000
Ruta 5	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 6	60	43	$14.500	$37.410.000
Ruta 7	40	43	$14.500	$24.940.000
TOTAL RUTAS ORDINARIAS	**440**			**$274.340.000**

Las primeras seis rutas presentan una relación directa con los recorridos atendidos en los contratos históricos, particularmente con el CPS-123-2026, en el cual se utilizó igualmente un valor unitario de $14.500 por alumno/día.

La séptima ruta atiende una necesidad adicional identificada para el presente proceso y permite ampliar la cobertura a cuarenta (40) estudiantes.

En consecuencia, el incremento del presupuesto global frente a períodos anteriores no responde únicamente a una variación del precio, sino también a la evolución de la demanda institucional, representada en el aumento del número de estudiantes beneficiarios y en la incorporación de una nueva ruta.

4.2.5.4. Salidas pedagógicas y actividades de liderazgo juvenil

El proceso incluye un componente complementario destinado a las salidas pedagógicas y actividades de liderazgo juvenil, para el cual se proyecta la atención de cuarenta (40) estudiantes durante trece (13) días, con un valor unitario de $11.500, para un total de:
40 estudiantes × 13 días × $11.500 = $5.980.000.

Este componente debe analizarse de manera independiente de las rutas ordinarias, debido a que sus características operativas son diferentes y los antecedentes históricos no presentan una estructura económica completamente homogénea.

En los contratos de 2025, el transporte intermunicipal y las actividades de apoyo pedagógico fueron presupuestados mediante valores globales, mientras que para el CPS-123-2026 se utilizó una metodología basada en el número de estudiantes y días de servicio.

Por tal razón, la comparación económica debe efectuarse atendiendo las características específicas del componente y evitando trasladar directamente valores globales correspondientes a períodos y actividades diferentes.

4.2.6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del análisis de la demanda institucional, los antecedentes contractuales y la metodología económica utilizada para la estimación de las rutas, el presupuesto oficial del proceso se determina así:

COMPONENTE	VALOR
Transporte escolar – 7 rutas ordinarias	$274.340.000
Salidas pedagógicas y liderazgo juvenil	$5.980.000
PRESUPUESTO OFICIAL	**$280.320.000**

El valor estimado corresponde a las condiciones particulares de la necesidad actual, teniendo en cuenta:

- El número de estudiantes beneficiarios.
- Las siete rutas requeridas.
- Los cuarenta y tres (43) días calendario escolar para las rutas ordinarias.
- El componente complementario de salidas pedagógicas y liderazgo juvenil.
- La metodología histórica utilizada para determinar el valor de las rutas.
- La conservación del valor unitario de $14.500 por alumno/día utilizado en el antecedente contractual inmediatamente anterior para las rutas ordinarias.

En consecuencia, el presupuesto oficial de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($280.320.000) encuentra sustento en las condiciones específicas de la demanda actual y en el comportamiento histórico de la contratación adelantada por el Municipio.

4.2.7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis integral de las condiciones generales del mercado, la demanda institucional, el comportamiento histórico de la contratación, las condiciones de la oferta y la metodología de estimación económica, se concluye lo siguiente:

1. El Municipio de Chigorodó presenta una necesidad recurrente de contratar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, especialmente de aquellos ubicados en sectores rurales y dispersos.
2. La necesidad actual comprende siete (7) rutas ordinarias para atender aproximadamente cuatrocientos cuarenta (440) estudiantes durante cuarenta y tres (43) días calendario escolar, así como un componente complementario de salidas pedagógicas y liderazgo juvenil para cuarenta (40) estudiantes.
3. Los antecedentes contractuales CPS-069-2025, CPS-193-2025 y CPS-123-2026 evidencian la continuidad de la necesidad institucional y permiten identificar una evolución progresiva de la población beneficiaria, que pasó de 341 estudiantes en las rutas ordinarias contratadas durante 2025 a 400 estudiantes en el antecedente correspondiente a 2026 y a 440 estudiantes en el presente proceso.

4. El análisis histórico permite identificar una metodología consistente para determinar el valor de las rutas ordinarias, basada en el número de estudiantes beneficiarios, el número de días de prestación del servicio y un valor unitario por alumno/día.
5. Durante la vigencia 2025, el valor unitario utilizado para las rutas ordinarias fue de $14.000 por alumno/día. Posteriormente, en el CPS-123-2026, dicho valor fue actualizado a $14.500 por alumno/día, valor que se conserva para el presente proceso.
6. El proceso actual no incorpora un incremento adicional en el valor unitario frente al antecedente contractual inmediatamente anterior, sino que mantiene el valor de $14.500 por alumno/día para las rutas ordinarias, ajustando el valor total a las condiciones concretas de la demanda actual.
7. El presupuesto oficial no corresponde a una simple proyección proporcional del valor global de los contratos anteriores, sino que se determina a partir de una metodología que permite ajustar cada ruta al número de estudiantes y días de servicio efectivamente requeridos.
8. Las condiciones técnicas y operativas del proceso deben garantizar que los potenciales proveedores cuenten con la capacidad necesaria para atender las rutas requeridas y asegurar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio, procurando que los requisitos establecidos guarden proporcionalidad con la naturaleza y complejidad del objeto contractual.
9. El presupuesto oficial estimado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($280.320.000) se considera razonablemente estructurado frente a la necesidad identificada, los antecedentes contractuales analizados y la metodología económica utilizada por el Municipio para la estimación del servicio.

4.3. Forma de Pago:

El Municipio de CHIGORODÓ, pagará al contratista al cumplimiento del objeto contractual, por pagos mensuales de forma proporcional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	De Inversión: X
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000045170
	Año de vigencia: 2026

	Nombre del Proyecto: Fortalecimiento De Estrategias Que Buscan Una Educación Transformadora, Integral Y De Calidad Para Todas Y Todos Los Chigorodoseños En El Municipio De Chigorodó.
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	SGP Educación 220102900 - Beneficiarios de Transporte Escolar
	CDP 699
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	$280.320.000

4.5. IMPREVISTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. OTROS GASTOS: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

	TARIFA	**OBSERVACIÓN**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 194 y 1200.
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 201 y 210.
TASA PRODEPORTE	2%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 211 y 214.
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%	**APLICA,** conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 215 al 218.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%	De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.

	TARIFA	OBSERVACIÓN
RETEICA	1%	De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021

4.8. Gastos Administrativos: En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales: Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El municipio de Chigorodó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

➢ **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➢ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el municipio de Chigorodó, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

➢ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

➢ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el municipio de Chigorodó.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del municipio de Chigorodó una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser

otorgada a favor del municipio de Chigorodó.

b. **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c. **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Chigorodó resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, (en caso de estar obligado a tenerlo), o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes,** en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar al municipio para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así el municipio se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así el municipio de Chigorodó se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.}

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

➢ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

➢ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

➢ **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

➢ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➢ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Municipio en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

➢ **CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2025**.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Siguiente en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En

consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General
El balance general al 31 de diciembre de 2025
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará siguiente circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Chigorodó, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de siguiente obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de buses con horarios programados	78	11	18	02

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD**

Los oferentes deben acreditar su experiencia a través de dos contratos o certificados de contratos, cuyo objeto o alcance sea el servicio de transporte, el valor de ambos contratos deberá ser superior a 2 veces el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cada uno de los contratos deberá estar clasificado en el RUP en el siguiente código UNSPSC:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Transporte de pasajeros por carretera	78	11	18

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contrato por cada asociado.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta. Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- **SEGUROS**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a) Muerte;
b) Incapacidad permanente;
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

- **MONITORAS**

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causará pago adicional por ruta.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

- **SOBRE Nº 2 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso por cada uno de ellos.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, el municipio de Chigorodó, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en todo caso dicha corrección no podrá variar el valor de la oferta económica en un dos por ciento (2%).

5.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

7. GARANTÍAS

Se exigirá que el contrato sea amparado con una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá en todo caso estar conforme a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten, así:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del municipio de Chigorodó.

El contratista tendrá un plazo máximo de Tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A

TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. ANEXOS:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Matriz de riesgos

MARÍA ISABEL MESA GÓMEZ
Secretaria de educación para la cultura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Isabel Mesa Gómez		
Revisó y Aprobó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del				¿Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	3	5	CONTRATANTE	NO MITIGABLE	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	5 días hábiles	Verificación de las normas que reglamento el proceso	Mensual
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	REALIZACIÓN DE PAROS O HUELGAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	CONTRATANTE	EVALUACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES EVENTOS SOCIALES O POLITICOS	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	contratista	2 días hábiles	Seguimiento de campo	Diaria
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, QUE OCASIONAN DEMORAS EN SU RADICACIÓN.	DEMORAS EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS CONTRACTUALES	3	1	4	CONTRATISTA	GESTIÓN DE PAGOS A TIEMPO	Bajo	Bajo	2	Improbable	SI	Área Administrativa y Financiera	5 días hábiles	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERSONAL NO IDONEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	2	4	CONTRATISTA	CONTROL DE CALIDAD AL PERSONAL VINCULADO	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	2 días hábil	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	CUMPLIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PÓLIZAS RCE- RCC	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	1 día	Seguimiento de Campo	Mensual
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y CONTROL	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	3 días	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	ESTUDIOS PREVIOS CLAROS Y DEFINIDOS	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	3 días	Aclaración ante la oficina Jurídica	Mensual

8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATANTE	COORDINACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	3 días	Acciones en tiempo al momento de preverse	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INADECUADO ESTUDIO DE MERCADO, OCURRE CUÁNDO AL MOMENTO DE ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO NO SE TIENEN EN CUENTA TODAS LAS VARIABLES QUE AFECTAN EL MISMO O NO SE IDENTIFICAN LOS VALORES REALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO	SOBRECOSTO O NO RECEPCIÓN DE PROPUESTAS POR FALTA DE INTERÉS DE LOS PROVEEDORES	2	3	4	MUNICIPIO	ANALISIS DEL SECTOR CON LA CONSECUSION DE COTIZACIONES PARA ESTABLECER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	1 día	Consecución de cotizaciones	Previo a la realización de la necsidad
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. OCURRE CUANDO NO SE CUMPLEN OPORTUNAMENTE LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO	DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD	2	2	4	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	1	Revisión de la póliza por parte de la oficina jurídica	Una vez perfeccionado el contrato

De Acuerdo con la distribución anterior, no procederá reclamación del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asignados y en consecuencia, el municipio de Chigorodó, no hará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

MARIA ISABEL MESA GOMEZ
Secretaria de educación para la cultura